

Mino Capitulo por tal Excepcion a piedad podais usar
 el dho. Oficio de tal sueldo. Aprobado en qual
 quiza ciudad villa o lugar Realengo de los nuestros Reynos
 y de señorios Caballeros donde Siciexedes a Mendam
 o tuvierdes nombramiento de persona de ficione que lo
 queda dar y nombrar para que lo podais usar el dho.
 car en las dhas. partes para qualquiera Excepcion
 Publica. del numero o Ayuntamiento sin que pongais
 necesidad de venir a examinar ni aprobar
 otra vez. ni tener nueva licencia para ello del
 dicho nuestro Consejo. Por todos los dias de vuestra vida
 lo qual seay se entienda. sin perjuicio del dho.
 de la media annata. si la duxierdes pagar del
 tiempo que lo duxierdes y Excepcion. que auis de pagar
 conforme a las reglas della antes de usar de averer
 el dho. Oficio en las dhas. partes y lo podais usar
 el dho. sin por ello caer ni incurrir en pena
 alguna. lo qual podais saber y pagar. sin los
 bays de qualquier Ley y Premanca de los nuestros
 Reynos y señorios que ay en contrario que pare en
 quanto a lo suso dho. toca y por esta vez las dexas
 anos y diligencias. quedando en su fuerza y vigor para
 en lo demas. Mandamos a qualquier Justicia y
 Jues de los nros Reynos y señorios o lo dho. consentan
 usar y exear qno os lo impedir. ni estorvar ni os
 hagan ninguna molestia ni vexacion de que
 pongais causa o Racon de senos pena ni embiar
 a quejar de esta nra. o haremos atener el dho.
 Oficiamiento quanto auis fecho por Interuen
 tion del dho. Licenciado Don Gregorio Lopez
 de Merdicaual del nuestro Consejo de Portos
 y Cingenta Reales en Moneda de vellon
 que nos auis de pagar en conformidad de
 la Excepcion de obligacion que sobre ello auis
 fecho y otorgado por ante Pedro Pablo Cantabrana